

Calpa Venue ma. Paracano mill servueto. Licho 17  
 deprimas de corriente Vigneta de la que se le escrivio y gozaba  
 la Ciudad para que se ynduira con el Senor Jucal del El Coni.  
 sobre el litigio con el Canildo ecclenastico en razon de la distribucion  
 y venta de veneni; en que dice han estado Condoho Jucal, y in  
 formado de lo contenido, y que lea frezido despacharlo luego, que  
 dando en Continuar sus buenos ofizios para el logro de esta  
 dependenzia, de que ha agramanidad =

Del Cau  
 do

Prose pagel de los señores Dn y caudo de las Taxa de Cartas ena,  
 Respondiendo al de la quia; Partizyandole el fecho prevenido para  
 el dia de la Gloria Santa Ysa de Piterbo en auzion de grazias  
 por la Victoria que se conquiso Contra los enemigos en el huerto de  
 las bombas, otrotal de la parada de sero de Dn, afin de que se con  
 curriero por el Cau. Conto que de Campanas y luminarias la noche de  
 la vespera, y con las otras demostraz. que se hicieron por Compen; y que en  
 virtud sean securado como lo ynsumia esta Ciudad =

Provedenz, sobre  
 la feria =

Por Dn Juan Bannhafero Dn y Proved. manifestado a la Jui.  
 la dila. de las personas que han fructificado, y buenos ofizios de la  
 Dn Gaspar Manas de alazar no Correo. que han fructificado,  
 la angueza a las personas que binieron con sus mercancias, y fazi  
 citados; Como hera subo la salida de estas personas con los Sen.  
 que los que danan cumplida la dicha feria; en que al to la cal  
 bitazion de los min, del Actuana, de que se tiene dentro  
 de los tres dias prevenidos, Introdujeron ponerles la fha anticipada  
 dentro del ultimo dia de la feria. La Juidad ha menso lo ydo de  
 las grazias al Correo. y los Proved. Sen, y Comi. de dicha feria por su  
 zelo y aplicaz. y acordo que otros despachos y testimonios se pongan  
 presentes para lo que pudiere ocurrir =

Salitreros =

Considerando la Juidad los exeros que cometon los salitros en Vico  
 de la tierra de Larenal, humos y asco, y exero de esta poblacion  
 y nobleza haciendo muchos oyes, de fando en montones el caquis  
 por que se ymponnita el comercio. Acuerda la Juidad, que  
 el may. pase recado al Dn Antonio Graffi quien corre  
 con esta dependenzia para que lo haga de media quitando  
 estos y n Compen

Pecado de la  
 Canizada =

Por Dn Barba Admin, de la yserquia de la canizada  
 propio de esta Juidad de aquenta el mucho mullol que se co de  
 Conduce para su venta, y que se gorno tener salida en los dias de  
 carne, sea prezuado a dar horden, para que de la diez en adelante  
 el que queda se por que no se pueda lo bendan a quatro cuartos la libra  
 y como los queves que produce, no tienen salida a precio antiguo  
 de neta el ym, afin de que la Jui, en esta yncluzion se curri